



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

## ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NUM. 3

#### Negociado 1.<sup>o</sup>—Elecciones.

Muchas son las Juntas municipales del Censo electoral de la provincia, que todavía no han dado cumplimiento al apartado 2.<sup>o</sup> del art. 22 de la ley Electoral, manifestando á este Gobierno de provincia, la designación de local de cada Colegio donde hayan de verificarse las elecciones durante el año 1911, y como quiera que antes del día 25 del presente mes habrá de ser publicada en el *Boletín oficial* de la provincia la relación de los locales señalados, se hace preciso que inmediatamente den cumplimiento al expresado servicio cuantos Presidentes de Juntas municipales del Censo no lo hayan verificado.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda**

Núm. 4

## PESAS Y MEDIDAS

Siendo varios los Alcaldes de esta provincia que con punible abandono han dejado de dar cumplimiento á las disposiciones que, en consonancia con las recibidas de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico referentes á Pesas y Medidas, fueron dictadas por este Gobierno civil en la circular de 30 de Diciembre de 1909 y publica-

das en el *Boletín oficial* de la misma fecha, y siendo de absoluta necesidad, que por los Alcaldes se preste mayor celo é interés para lograr el definitivo establecimiento y arraigo del sistema métrico decimal, este Gobierno se vé en la necesidad de tomar enérgicas medidas para asegurar el exacto cumplimiento de la referida circular, y á este efecto, á los Alcaldes que en adelante dejen de cumplirla, se les impondrán las multas á que por la ley Municipal se hagan acreedores. Desde luego, y teniendo en cuenta como la práctica ha demostrado, la importancia de las visitas domiciliarias á que se refieren los apartados 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> de dicha circular, advierto á los Alcaldes que hayan dejado de verificar dichas visitas ó que no hayan dado cuenta de ellas á este Gobierno civil ó á la Oficina Central del Ingeniero Fiel-Contraste de la provincia, que si en el término de ocho días, á contar de la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, no han cumplido dicho requisito, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas con la que quedan conminados.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda**

NUM. 5

#### Obras públicas.—Aguas.

Don Remigio Romero Neira, vecino de la ciudad de Molina, ha solicitado autorización para utilizar mil doscientos cuarenta y cinco litros por segundo de aguas del río Gallo, en término de la expresada ciudad, con destino á usos industriales, tal como se especifica en la siguiente nota.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las corporaciones y particulares interesados puedan presentar contra dicha petición las reclamaciones que estimen justas; advirtiéndole, que la instancia y proyecto correspondientes, así como los demás documentos presentados por el peticionario se hallan de manifiesto, para el fin expresado, en la

Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas de este Gobierno civil.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda.**

**NOTA**

Don Remigio Romero Neira, vecino de la ciudad de Molina, ha solicitado autorización para aprovechar mil doscientos cuarenta y cinco litros por segundo, de aguas del río Gallo, en término de la expresada ciudad, con destino á usos industriales en el molino llamado de las Terreras, de la siguiente manera, tal como se detallan en la instancia y Memoria del proyecto presentados: novecientos cuarenta y cinco litros para el molino citado y batán adquirido del mismo peticionario, cantidad que viene disfrutándose de antiguo, pero que por no estar inscrita en los libros de esta Jefatura destinados para inscripciones de aprovechamientos de aguas públicas, se solicita ahora; y trescientos para aumento de fuerza motriz en los mismos molino y batán, que en junto hacen los litros arriba referidos.

Para el aprovechamiento de los trescientos litros se proyecta un canal de entrada de 109 metros de longitud con sección y pendiente apropiados al caso de que se trata.

La presa se emplazará á una distancia de 90 metros aguas abajo del arroyo del Val y 100 metros aguas arriba del sitio en que desemboca el agua del batán. Su longitud será de 12 metros, y su altura máxima en el eje, contada desde el fondo del río hasta la coronación, no excederá de 0,50 metros. Esta coronación está referida á una cortadura practicada en el tronco de un elevado álamo que hay en la margen izquierda del río y á una piedra labrada que existe en medio del cauce del desagüe del molino.

Estos trescientos litros, sin pasar por las turbinas, van al cauce antiguo del molino para que, unidos á otros trescientos treinta, los pueda utilizar una fábrica de curtidos, á los cuales de antiguo tiene derecho.

Los seiscientos quince restantes desaguan directamente en el Gallo, pasando por el salto del batán, para lo cual se proyecta un canal de salida, tal como figura en los planos del proyecto, que se construirá también, como el de entrada, por la margen derecha del río. Su longitud será de 90 metros.

Se utilizará la casa de máquinas del aprovechamiento antiguo.

Los terrenos en que se ejecutarán las obras son propiedad del peticionario, razón por la cual no se publica lista de propietarios, ni se solicita la imposición de servidumbre de acueducto, y sí solamente la de estribo de presa y ocupación de los terrenos necesarios de dominio público para la ejecución de las obras.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Aguilera.

NUM. 6

*Negociado 2.º — Reformas sociales*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«La Comisión nombrada por el Senado para dictaminar acerca del proyecto de Ley aprobado por el Congreso prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer, ha acordado prorrogar por un mes la información oral y escrita abierta para

oir las observaciones que quieran hacer al proyecto mencionado los interesados, y con el fin de que pueda llegar á su conocimiento, encarezco á V. S. dé la mayor publicidad á este acuerdo.»

Lo que para conocimiento general se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda.**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**Subsecretaría**

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Octubre último, expedido por este Ministerio, para dar cumplimiento á la Ley de 3 de Abril de 1900, habrá de verificarse el 31 del mes de Diciembre el Censo general de los habitantes de España y sus posesiones.

La condición esencial, y, por tanto, ineludible, de haberse de ejecutar simultáneamente en toda la Nación el empadronamiento, exige, para realizar con la precisión conveniente tan vasta operación, un personal numeroso y de cierta instrucción, especialmente en las capitales de provincia y poblaciones importantes, que, ni aun retribuido, sería fácil encontrar en muchos casos. Por esta razón, se previene en el punto 5.º del artículo 24 de la Instrucción del Censo de que se trata, que entre los Agentes de Comisión que los Alcaldes puedan nombrar para repartir las cédulas, recogerlas y, en casos dados, llenarlas, figuren los empleados públicos y clases de tropa á quienes el Gobierno de S. M. imponga la obligación de ponerse al servicio de las Juntas municipales del Censo, en los últimos días del mes corriente y en los primeros del año próximo, si es que tiene por conveniente ordenarlo así.

Con el fin de que las Juntas municipales del Censo de población de las capitales de provincia y poblaciones de 20.000 y más habitantes, según el Censo oficial de 1900, puedan disponer de los indicados funcionarios públicos para los servicios expresados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique á V. E. la necesidad para el más seguro éxito del empadronamiento, de que se sirva dictar las órdenes oportunas á todos los Ministerios, como se hizo en Censos anteriores, para que los empleados de la Península é islas adyacentes, tanto de la Administración Central, como de la provincial y municipal, en las capitales de provincia y poblaciones de 20.000 y más habitantes, cuyo sueldo ó haber anual no exceda de 1.500 pesetas, se pongan á disposición de las Juntas municipales del Censo de población, durante los días del presente mes y primeros del próximo Enero en que estimen indispensables sus servicios; y respecto á esta Corte, en donde se hallan establecidas las oficinas centrales, teniendo en cuenta que el numeroso personal de las condiciones expresadas pudiera contribuir á que en las operaciones del Censo se produjese alguna confusión lamentable, es la voluntad de S. M. que dicte V. E. las órdenes necesarias para que todos los Jefes de las indicadas oficinas pasen al Alcalde Presidente de la Junta municipal del Censo de la población de Madrid, para el día 15 del mes actual á más tardar, relaciones nominales de un 25 por 100 nada más del total de funcionarios subalternos de que se trata que presten sus servicios en Madrid, expresando las señas de sus respectivos domicilios; entendiéndose exceptuados del servicio de referencia los empleados de los Ramos de Correos y Telégrafos, á fin de que no sufra interrupción la regular comunicación postal y telegráfica en toda la Península, durante los días en que se lleven á efecto los trabajos del Censo.

En cuanto á las clases de tropa á que se refiere el citado punto 5.º del art. 24 de la Instrucción del Censo, y á los individuos del benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, que tan señalados servicios prestaron en Censos anteriores á las Juntas municipales, cooperando con sus altos prestigios y su muy justificado ascendiente sobre los pueblos al mejor resultado de los indicados empadronamien-

tos, se ha servido disponer S. M. el Rey (q. D. g.) se signifique á la Presidencia del digno y elevado cargo de V. E. que, si lo estima conveniente, tenga á bien ordenar á los Ministerios de la Guerra y Gobernación, respectivamente, que los Capitanes generales dispongan que los Jefes de las fuerzas y Cuerpos de sus respectivas jurisdicciones se pongan al habla, en las capitales de provincia y poblaciones de 20.000 y más habitantes, con los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población, para determinar de común acuerdo el número de individuos de las clases de tropa y del Ejército y los de la Guardia Civil, respectivamente, que son necesarios para cooperar á las importantes y fundamentales operaciones de distribuir las cédulas censales á domicilio, recogerlas, y en caso necesario llenarlas, á tenor de lo que sobre este interesante extremo dispone la repetida Instrucción del Censo de referencia.

Por último, es también la voluntad de S. M. que se signifique á V. E. que se imponga á los expresados funcionarios, cuyo sueldo ó haber anual no exceda de 1.500 pesetas, el deber de cumplir personalmente con celo y lealtad la parte del servicio censal que se les encarga, sin delegarlo en otro individuo, porque cada empleado será responsable de las deficiencias que se compruebe haya cometido en el cumplimiento del expresado servicio por descuido, tibieza ó falta de celo.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1910.—El Subsecretario, Leopoldo Serrano.

Excmo. Sr. Ministro de.....

### Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Se hace saber, que los pueblos que aún no han remitido certificación del acta de la sesión en que conste optan por Varón ó Hembra al ser provistas sus Escuelas en propiedad, son los siguientes: Aldeanueva de Guadalajara, Armallones, Rueda, Navalpotro, Cubillejo del Sitio, Torronteras, Matas (Pozancos), El Ordial, Villaseca de Uceda, Torrevaldealmendras, El Vado, Muriel, Oter (Carrascosa de Tajo), Santiuste, La Barbolla (Riva de Santiuste), Escalera (Valhermoso), Fraguas (Monasterio), Somolinos, Palancares, Yela y Villarejo de Medina, los cuales la remitirán antes del día 25 del mes actual, entendiéndose que, de no verificarlo, se entenderá optan por Hembra, y así se dará el parte.

Igualmente se hace saber, para lo sucesivo, que estos partes deben darlos los Alcaldes siempre antes del día 25 del mes anterior al en que se mande hacer el anuncio, según previene el art. 12 del Real decreto de 15 de Abril último, referente á provisión de escuelas, que se tendrá muy presente, como último aviso.

A los Sres. Secretarios se les llama la atención sobre lo dispuesto en el artículo segundo del citado Real decreto, que deben cumplir sin demora y sin pretexto, siendo inexorable con los que dejen de cumplirlo.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1910.—El Jefe de la Sección en funciones, Paulino Saldaña y Alonso.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Pedro S. de Baranda.

### CONVOCATORIA

Hallándose vacante la auxiliaría de la Escuela práctica de niños de esta Capital, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, y no habiendo sido posible su provisión interina por falta de aspirantes con Título de maestro de primera enseñanza

superior, se abre una nueva y especial convocatoria para la provisión interina de dicha plaza.

Los aspirantes, que deberán acreditar la posesión del Título de maestro de primera enseñanza superior, presentarán sus instancias, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de la presente, en la Secretaría de esta Junta, dirigidas al Ilmo. Sr. Gobernador-Presidente de esta Junta, ateniéndose á lo dispuesto para la formación de las listas de aspirantes á interinidades.

Asimismo, y en cumplimiento de lo resuelto sobre el particular por el Rectorado Central, se ruega á los Gobernadores-Presidentes de Juntas provinciales de Instrucción pública, la inserción de la presente convocatoria en los periódicos oficiales de las provincias respectivas.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario en funciones, Paulino Saldaña Alonso.

### Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

Pueblo de Mondéjar.—Año de 1910

#### Memoria de D.ª Mariana Núñez

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.ª de la citada Memoria, la Comisión de cumplimiento de cargas que suscribe, propone á dicha Corporación que las 1.500 pesetas concedidas en sesión de 26 de Septiembre último, á los pobres de Mondéjar, sean distribuidas entre los que á continuación se detallan, á razón de 5 pesetas cada uno.

Número de orden.	Núm. de la instancia	Nombres y apellidos
<b>Hombres</b>		
1	1	Agapito Jimenez Perez.
2	2	Agustin Carretero Jimenez.
3	3	Alejandro Lopesino Garcia.
4	4	Alejandro Mata.
5	5	Alejandro Chinchón Moya.
6	7	Anastasio Olivares.
7	8	Anastasio Mariscal Moya.
8	10	Andrés Rivera Lopez.
9	11	Andrés Fernández Mayor.
10	12	Angel Sanchez Cordón.
11	13	Angel Lopez Rincón.
12	14	Angel Eusebio Vallejo.
13	15	Aniceto Gutierrez.
14	16	Aniceto Manzano Bravo.
15	17	Aniceto Maroto Hueva.
16	18	Anselmo Gárgoles Garcia.
17	20	Antero Piña Fernandez.
18	21	Antero Eusebio Martinez.
19	22	Antonio Garcia Expósito.
20	24	Antonio de la Concepción Expósito.
21	25	Antonio Martinez Flores.
22	26	Apolinar Sanchez Perez.
23	27	Basilio Gajero Fernandez.
24	28	Basiliso Garcia Bravo.
25	29	Benito Vega Montesino.
26	31	Benito Martinez Moreno.
27	33	Bernabé Mayor Alcázar.
28	35	Blás Olivares Fraile.
29	36	Bonifacio Lopesino Santa María.

30	37	Bonifacio Garcia Fernandez.	102	127	Jesús Sanchez Vega.
31	39	Bruno Sanchez Arroyo.	103	128	Jesús Olivares Sanchez.
32	40	Cándido Moreno Aguirre.	104	129	Jorge Jimenez Eusebio.
33	41	Cándido Sanchez Oliya.	105	130	José Ruiz Expósito.
34	42	Carlos Garcia Peña.	106	131	José Garcia Garcia.
35	43	Carlos Piña Jimenez.	107	132	José Perez Vega.
36	44	Carmelo Martinez Moya.	108	133	José Jimenez Blanco.
37	45	Casimiro Jimenez Gutierrez.	109	134	José Perez Armentia.
38	47	Cayetano Perez Gonzalez.	110	136	José Lopez Mariscal.
39	48	Cayetano Lopesino Sabroso.	111	139	Juan Francisco Lopez Manzano.
40	49	Cayo Olivares Vicioso.	112	140	Juan Olivares Aragonés.
41	50	Cecilio Arroyo Cordón.	113	141	Juan Arrazola Abarca.
42	51	Celestino Olivares Aragonés.	114	142	Juan Francisco Sanchez Arroyo.
43	52	Cesáreo Sanchez Peña.	115	143	Juan Moreno Aguirre.
44	53	Cipriano Sanchez Perez.	116	144	Juan Aguirre Maroto.
45	54	Ciriaco Fernandez Heras.	117	145	Juan Aragonés Palafox.
46	55	Cirilo Garcia Labrador.	118	146	Juan Rivera Lopez.
47	56	Demetrio de Lucas Jimenez.	119	147	Juan Garcia Lucas.
48	57	Demetrio Rueda Perez.	120	148	Juan Santa Maria Moltó.
49	58	Desiderio Gonzalez Expósito.	121	149	Juan Gonzalez Sanchez.
50	59	Domingo Martin Expósito.	122	150	Juan Aguirre Alcazar.
51	60	Domingo Lopez Aguilar.	123	151	Juan Francisco Lopez Lopez.
52	61	Donato Moreno Aguirre.	124	152	Juan Lopesino Brihuega.
53	62	Doroteo Dieguez Garcia.	125	153	Julian Guijarro Moreno.
54	64	Ecequiel Sanchez Céspedes.	126	154	Julian Olivares Rivera.
55	66	Eliás Moya Garcia.	127	155	Julian Sanchez Arroyo.
56	67	Enrique Diaz Garcia.	128	156	Julian Jimenez Gajero.
57	68	Esteban Torres Lucas.	129	157	Julian Perez Alvares.
58	69	Esteban Ramiro Moya.	130	158	Julian Alcazar Olalla.
59	70	Esteban Rivera Lopez.	131	159	Julian Santa Maria Moltó.
60	71	Esteban Gajero Eusebio.	132	160	Julian Piña Fernandez.
61	72	Eugenio Fernandez Serrano.	133	161	Julian Moya Perez.
62	73	Eugenio de Lucas Nájera.	134	162	Julian Perez Baraza.
63	74	Eugenio Nájera Sanchez.	135	163	Justo Maroto Sanchez.
64	75	Eustaquio Perez Sanchez.	136	164	Leandro Piña Jimenez.
65	76	Eustaquio Segovia Rueda.	137	165	Leandro Sanchez Sanchez.
66	78	Eustaquio Sanchez Noriega.	138	166	Leon Jimenez Lopez.
67	79	Evaristo Rueda Perez.	139	167	Leon Piña Lopez.
68	80	Feliciano Martinez Sabroso.	140	169	Lope de Arganda.
69	82	Felipe Perez Gonzalez.	141	170	Lope Gajero Fernandez.
70	83	Felipe Garcia Lopez.	142	171	Lorenzo Olivares Aragonés.
71	84	Felipe Eusebio Gajero.	143	173	Loreto de Lucas Garcia.
72	85	Felipe Sanchez Maroto.	144	176	Luis Jimenez Perez.
73	86	Felipe Mariscal Lopesino.	145	177	Mamerto Gajero Fernandez.
74	88	Felipe Santa María Sanchez.	146	178	Mamerto Maroto Tellez.
75	90	Felipe Rincón Nájera.	147	180	Manuel Carretero Jimenez.
76	91	Felipe Torres Jimenez.	148	181	Manuel de Lucas Sanchez.
77	93	Félix Jimenez Chinchón.	149	182	Manuel Ramiro Mariscal.
78	95	Félix Santa María Vicioso.	150	183	Manuel Lucas Eusebio.
79	96	Félix Piña Jimenez.	151	185	Manuel Perez Baraza.
80	98	Florencio Gonzalez Eusebio.	152	186	Manuel Lopesino Brihuega.
81	99	Florencio Martinez Alcázar.	153	187	Marcelino Olivares Aragonés (menor).
82	100	Florencio Sanchez Arroyo.	154	188	Marcelino Olivares Aragonés.
83	101	Florentino Armuña Garcia.	155	190	Marcial Lopesino Brihuega.
84	103	Francisco Torres Segovia.	156	191	Marcos Rivera López.
85	104	Francisco Martinez Olivares.	157	192	Mariano Dieguez Martinez.
86	105	Francisco Moreno Aguirre.	158	193	Mariano Aguirre Garcia.
87	106	Francisco Lopesino Mariscal.	159	194	Mariano Segovia Gajero.
88	107	Francisco Benito Martinez.	160	197	Martin Sanchez Perez.
89	111	Gregorio Sanchez Lopesinos.	161	198	Martin Maroto Tellez.
90	112	Gregorio Garcia Lopesinos.	162	199	Matias Ramiro Moya.
91	113	Gregorio Garcia Toribio.	163	200	Matias Expósito.
92	114	Gregorio Sanchez Torres.	164	201	Mauricio Martinez Vega.
93	115	Gregorio Perez Fernandez.	165	202	Mauricio Campos Expósito.
94	117	Gregorio Sanchez Valles.	166	205	Maximino Martinez Solana.
95	118	Gregorio Perez Sanchez.	167	206	Melitón Moltó Piña.
96	120	Hilario Garcia Aragonés.	168	209	Miguel Armuña Bravo.
97	121	Ignacio Chinchón Moya.	169	210	Miguel Jimenez Perez.
98	122	Isidoro Santa María Moltó.	170	211	Miguel Dieguez Diaz.
99	123	Isidro Aguirre Alcázar.	171	213	Nemesio Olivares Aragonés.
100	124	Isidro Alvaro Expósito.	172	214	Nicasio Moya Baraza.
101	126	Genaro Aguirre Sanchez.	173	215	Nicolás Aguirre Moltó.

174	217	Pablo Sanchez Jimenez.
175	218	Pablo Sanchez Fernandez.
176	219	Pablo Lopesino Gajero.
177	221	Pablo Lopesino Barriopedro.
178	222	Patricio Sebastian Blanco.
179	223	Paulo Gajero Sanchez.
180	226	Pedro Garcia Perez.
181	227	Pedro Dieguez Martinez.
182	232	Pedro Jimenez Blanco.
183	233	Pedro Sanchez Sarmiento.
184	234	Pedro Aguirre Chinchón.
185	235	Pedro Blanco Alcazar.
186	236	Pedro Bravo Vicioso.
187	237	Pedro Carretero Blanco.
188	238	Pedro Lopez Moya.
189	240	Polonio Segovia Mariscal.
190	241	Prudencio Aguirre Moltó.
191	245	Regino Sanchez Sanchez.
192	247	Remigio Eusebio Gajero.
193	248	Ricardo Piña Lopesino.
194	249	Roman Perez Sanchez.
195	250	Romualdo Arroyo Cordon.
196	252	Rufino Jimenez Alcazar.
197	253	Rufino Garcia Diaz.
198	254	Salustiano Torres Martinez.
199	255	Sandalio Garcia Lopez.
200	258	Santiago Bravo Garcia.
201	260	Segundo Olivares Perez.
202	262	Silvestre Moya Mayor.
203	263	Telesforo Maroto Lucas.
204	264	Teodoro Lopesino Fernandez.
205	265	Tiburcio Sanchez Barcala.
206	266	Timoteo Mariscal Moya.
207	268	Tomás Vega Lopez.
208	269	Tomás Aguirre Maroto.
209	271	Tomás Olivares Vicioso.
210	272	Toribio Sanchez Vega.
211	273	Valeriano Sanchez Garcia.
212	274	Valeriano Jimenez Eusebio.
213	275	Venancio Chinchón Moya.
214	276	Vicente Dieguez Garcia.
215	280	Vicente Lopesino Aguirre.
216	281	Vicente Segovia Martinez.
217	282	Vicente Gajero Fernandez.
218	283	Vicente Aguirre Vicioso.
219	284	Victoriano Piña Lopez.
220	285	Victoriano Piña Sanchez.
221	286	Victorio Dieguez Maroto.
222	287	Victorio Bravo Piña.

**Mujeres**

1	1	Alejandra Lopez Hontova.
2	2	Alfonsa Aragonés Lopez.
3	3	Andrea Olivares Vicioso.
4	5	Angela Alcazar Sainz.
5	6	Antonia Arroyo Mantiel.
6	7	Ascensión Mayor Alcazar.
7	8	Baltasara Moya Perez.
8	10	Benita Eusebio Segovia.
9	11	Benita Nágera Armuña.
10	12	Carmen Martinez Garcia.
11	13	Casimira Chinchón Segovia.
12	14	Casimira Sanchez Cambrenero.
13	15	Cecilia Gajero Sanchez.
14	16	Cecilia Fernandez Heras.
15	18	Celestina Segovia Bravo.
16	19	Cesárea Blanco Ruiz.
17	20	Cipriana Gonzalez Mariscal.
18	22	Clara Blanco Alcazar.
19	23	Claudia Expósito.
20	25	Dominga Moreno Martinez.
21	26	Dorotea Cordón Sanchez.

22	27	Eugenia Sanchez Perez.
23	29	Eustaquia Chinchón Aguirre.
24	31	Facunda Olivares Tellez.
25	32	Faustina Lopez Rincón.
26	33	Feliciana Eusebio Jimenez.
27	35	Francisca Moya Serrano.
28	36	Francisca Martinez Cuellar.
29	37	Francisca de Diego Aragonés.
30	38	Gregoria Aguirre Moltó.
31	41	Isidora Eusebio Olivares.
32	44	Josefa Garcia Garcia.
33	45	Juana Garcia Garcia.
34	46	Juana Maxian Sanefre.
35	47	Juana Perez Lucas.
36	48	Juana Aguirre Perez.
37	49	Juliana Garcia Sanchez y dos hermanas.
38	50	Juliana Segovia Gajero.
39	51	Justa Morillo Perez.
40	53	Lina Aragonés Garcia.
41	54	Luisa Gajero Fernandez.
42	55	Lucía Causapié Maxian.
43	56	Luciana Ruiz Plaza.
44	58	Luisa Vega Mariscal.
45	59	Magdalena Aguirre Chicharro.
46	61	Margarita Sanchez Perez.
47	62	Margarita Cordon Sanchez.
48	63	Maria Sebastian Segovia.
49	64	Maria Garcia Lopesino.
50	65	Maria Segovia Mariscal.
51	66	Maria del Pino.
52	67	Maria Aguirre Alcázar.
53	72	Maria Baraza Guijarro.
54	73	Maria Perez Nágera.
55	74	Maria Alcázar Sanchez.
56	76	Martina Vega Lopesino.
57	77	Martina Mayo Lopez.
58	78	Martina Lopesino Aguirre.
59	79	Matea Sanchez Jimenez.
60	80	Máxima Cáceres Ramiro.
61	82	Nemesia Fernandez Fernandez.
62	83	Pascasia Garcia Lucas.
63	85	Paula Segovia Mariscal.
64	86	Paula Barcala Martinez.
65	87	Petra Gajero Santamaria.
66	88	Petra Bravo Vega.
67	89	Petra Blanco Ruiz.
68	92	Petra Fraile Mariscal.
69	93	Petra Moltó Mariscal.
70	94	Rafaela Martinez Martinez.
71	95	Raimunda Ramiro Jimenez.
72	96	Romana Piña Vicioso.
73	97	Romualda Gajero Minguez.
74	98	Simona Torres Eusebio.
75	99	Tomasa Perez Martinez.
76	100	Vicenta Segovia Rueda.
77	101	Victoria Sanchez Barcala.
78	102	Victoria Vicioso Jimenez.

**RESUMEN**

222	Hombres, socorridos á 5 peseta.	1.110 ptas.
78	Mujeres, idem á idem.	390 »
300		Total .. 1 500 »

Guadalajara 2 de Diciembre de 1910.—La Comisión: Nicolás Vazquez, Balbino Blasco, Francisco Julianis.—Sesión del día 12 de Diciembre de 1910.—Dada cuenta de la anterior propuesta, la Junta, en sesión de este día, ha acordado aprobarla y que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados.—Visto bueno.—El Vicepresidente, Nicolás Vazquez.—El Administrador provincial-Secretario, José Diaz,

JUNTA PROVINCIAL  
DEL CENSO DE POBLACION

## CIRCULAR

Son muchas las Juntas municipales que no han dado cuenta de haber llegado á su poder los impresos necesarios para el próximo Censo de población, recogidos de esta oficina por el Comisionado nombrado al efecto, circunstancia importantísima para tener la seguridad de que por ningún concepto dejará de cumplirse lo preceptuado en el Real decreto é Instrucción de 14 de Octubre del año actual; prevengo, pues, á los Presidentes de las Juntas municipales que se hallen en dicho caso, que quedan conminados con la multa de 25 pesetas, que se hará efectiva sin contemplación alguna si, en término de quinto día, no han cumplido este requisito, sin perjuicio de la grave responsabilidad en que incurren si, por su causa, no se les puede proveer á tiempo de los citados impresos, si algunos han sufrido deterioro.

Al propio tiempo recomiendo, que si en el reparto que se ha hecho basado en el cálculo de población probable, por circunstancias especiales fuese insuficiente el número de cualquiera clase de impresos, se pidan inmediatamente con tiempo para que puedan estar en su poder antes del 30 del actual, teniendo presente que para el padrón y el cuaderno auxiliar no se mandan hojas más que para un solo ejemplar.

Guadalajara 16 de Diciembre de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.

## AYUNTAMIENTOS

## GUADALAJARA

*Carcel de partido*

REPARTIMIENTO girado por razón del presupuesto de la Carcel de partido para el año de 1911, y aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 12 de Noviembre del año actual.

## AYUNTAMIENTOS

Pesetas

Guadalajara	4 592 42
Horche	788
Chiloeches	416 22
Yunquera	457 34
Marchamalo	476 36
El Casar de Talamanca	352 88
Lupiana	259 62
Usanos	334 95
Tórtola	272
Cabanillas del Campo	378 65
Iriépal	169 38
Ciruelas	239 40
Azuqueca	277 93
Torrejón del Rey	215 26
Aldeanueva de Guadalajara	130 95
Centenera	137 95
Alovera	187 29
Fontanar	174 08
Galápagos	142 66
Valdenoches	101 47
Taracena	153 48
Yebes	134 74
Quer	126 65
Pozo de Guadalajara	96 51

Mohernando	178 89
Villanueva de la Torre	115 84
Valdarachas	119 20
Valdeaveruelo	83 63

Totales . . . . . 11 108 75

Guadalajara 12 de Diciembre de 1910. — El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiteris.

## YÉLAMOS DE ABAJO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 18 del actual y hora de diez á doce de su mañana, en el salón de estas Casas Consistoriales, la primera subasta del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1911, bajo el tipo anual de 490 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría, advirtiendo que, para tomar parte en la subasta es preciso depositar antes el 5 por 100 de dicho tipo, y que la cantidad en que fuese rematada será satisfecha por el rematante por trimestres vencidos, en el mes medio de cada uno. Si esta subasta no tuviese efecto, se celebrará otra segunda el día 26 de dicho mes, á las misma hora.

Yélamos de Abajo 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Luis Redondo.

## YUNQUERA

El día 21 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por acuerdo del Ayuntamiento, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1911, bajo el tipo de 100 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará otra segunda el día 29 de los corrientes, á igual hora y sitio, con la rebaja del 25 por 100.

Yunquera 13 de Diciembre de 1910.—El Alcalde accidental, Valeriano Serrano.

## GALÁPAGOS

La primera subasta para el arrendamiento del impuesto de pesas y medidas de uso obligatorio de esta villa, duante el año de 1911, tendrá lugar en esta Consistorial el día 25 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto, y si no se presentara licitador, la segunda y última se celebrará en el mismo sitio, á la misma hora el día 28 de los mismos.

Galápagos 13 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Julián Torija.

## HONTOVA

La primera subasta pública para el arriendo de pesas y medidas, como arbitrio municipal establecido en esta villa, de uso obligatorio para el año de 1911, tendrá lugar, por pujas á la llana, el día 18 del actual, de diez á once de su mañana, en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde de esta villa ó Concejal en quien delegue y bajo el tipo de 100 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en ésta no hubiese licitador, se celebrará una

segunda y última el día 26 del mismo mes, en el local y hora antes indicados, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Asimismo tendrá lugar la primera subasta de puestos públicos el día 18 del actual, de las once á las doce de su mañana en el local antes designado y ante la misma Autoridad, bajo el tipo de 200 y bajo el pliego de condiciones que también estará de manifiesto, y si no diera resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última con la rebaja del 25 por 100, el día 26, en el indicado local y hora referida.

Hontova 13 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Luis Lopez.

### ESCAMILLA

El día 20 del actual y horas de once á doce de la mañana, se celebrarán simultáneamente en la Casa Consistorial de esta villa las subastas para el arriendo durante el año próximo de 1911, de los arbitrios municipales siguientes:

1.º El de pesas y medidas de uso obligatorio, por el tipo de 135 pesetas.

2.º El de matadero público y derechos del degüello de reses, bajo el tipo de 150 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañadas del resguardo que acredite haber consignado previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta, con obligación de aumentarlo después los rematantes hasta completar el 20 por 100 de su importe, como fianza definitiva.

Los respectivos pliegos de condiciones y modelo á que han de sujetarse las proposiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si alguna de dichas subastas ó ambas resultaren desiertas, se celebrarán otras segundas el día 28 del mismo mes, en igual local y hora y con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base en las primeras.

Escamilla 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Felipe de la Torre.—El Secretario, F. Francisco Guevara.

### GÁRGOLES DE ABAJO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se señala para celebrar las correspondientes subastas de los arbitrios municipales que se dirán, para el próximo año de 1911, el día 25 del actual y hora de las dos de la tarde, bajo el tipo que á cada uno se indica y de sus respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría municipal, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales.

1.º El arbitrio municipal de derechos de degüello de reses para el abasto público, por el tipo de 400 pesetas.

2.º El de pesas y medidas de uso forzoso y de puestos públicos, por el tipo de 700 pesetas 68 céntimos.

3.º El de la limpieza de calles, por el tipo de 25 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán á la forma indicada en el respectivo pliego de condiciones.

Gárgoles de Abajo 11 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

### MALAGA DEL FRESNO

Por defunción del que la desempeñaba, se halla

vacante la plaza de farmacéutico de la Beneficencia municipal de esta villa, con la asignación de 75 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los que se crean adornados de los requisitos que la ley exige, pueden solicitarla en el término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Málaga del Fresno 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Antonio Orcajo.

### CAÑIZAR

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con la dotación anual de 395 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes acompañarán los documentos que justifiquen los méritos y servicios, las cuales se dirijan á esta Alcaldía hasta el día 31 del corriente mes, pasado se proveerá.

Cañizar 10 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Galve.

### AZAÑON

En esta Alcaldía están depositados los restos de unas tablas al parecer de una barca destruida por la corriente de las aguas del río Tajo, siendo encontradas en el día de la fecha por el Guarda municipal de esta villa.

La persona que se crea ser su dueño, puede pasar á recogerlas pagando los gastos que llevan consigo.

Azañon 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Sebastian Garcia.

### RETIENDAS

Se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, la primera con el haber anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de Arancel.

Los que se crean con la aptitud necesaria que evigien las leyes Municipales y Poder judicial, dirigirán sus instancias á las respectivas Autoridades en el término de quince días, contados desde el de la fecha del presente anuncio, pasados éstos, se proveerá.

Retiendas 14 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Anastasio Barrio.—El Juez municipal, Julián Movellan.

### EL CASAR DE TALAMANCA

La subasta del arrendamiento de pesos y medidas de uso obligatorio de esta villa, para el próximo año de 1911, tendrá lugar en la Casa consistorial el día 21 del actual, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.000 pesetas, que constan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto y si no hubiere licitador en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 29, en el mismo local y hora, con la rebaja del 25 por 100.

El Casar de Talamanca 12 de Diciembre de 1910. El Alcalde, Víctor Garcia.

### ROBLLEDILLO

El día 28 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial la subasta pública de las pesas y medidas de uso obligatorio durante el año 1911, bajo el tipo de 125 pe-

setas y con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría. Si en ésta no hubiera licitador, se celebrará otra segunda el día 7 de Enero próximo, á la misma hora y rebaja del 25 por 100, y si tampoco hubiera, se tendrá por administración.

Robledillo 13 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Manuel García.

#### BUDIA.—*Rectificación*

Por un error involuntario, se consignó en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 118, correspondiente al día 9 del actual, que el tipo de subasta para el arriendo del arbitrio municipal de puestos públicos en 313 pesetas 33 céntimos, en vez de 213 pesetas 50 céntimos.

Budia 14 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, José Bermejo.

### DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Romanones, el repartimiento de consumos para el año 1911, por término de ocho días.

Pradosredondos, id. por id.

Horna, id. por id.

Torre Cuadrada de Molina, id. por id.

Torronteras, id. por id.

Villaseca de Henares, id. por id.

Valfermoso de Tajuña, id. por id.

Tórtola, id. por id., el de arbitrios extraordinarios y el de la contribución industrial, por quince días.

Pozancos, el padrón de cédulas personales para el año 1911, por quince días, y la matrícula industrial por diez días.

Igualmente está terminado y expuesto al público por quince días, el padrón de cédulas personales para el año 1911, de los pueblos siguientes:

Hontova.

Azañón.

Quer.

Tortonda.

Tórtola.

Hiendelaencina.

### REPARTIMIENTOS

que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y por término de ocho días, para oír reclamaciones, por los conceptos siguientes:

*Por riqueza rústica y urbana.*

Tórtola.

Pozancos.

Huertapelayo.

*Por riqueza urbana.*

Lebrancón.

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### ATIENZA

Don Leoncio Villacastin y Cabezas, Juez de instrucción de la villa de Atienza.

A los Jueces, Fiscales y Secretarios municipales de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 41 de la Ley del Registro civil, he delegado en los Fiscales la visita de los Registros de sus pueblos respectivos, correspondiente al segundo semestre

del corriente año, lo que efectuarán dentro del mes actual en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que extiendan, expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene dicho Reglamento.

Dado en Atienza á 14 de Diciembre de 1910.—Leoncio Villacastin.—El Secretario de Gobierno, Ignacio Anton.

#### COGOLLUDO

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio voluntario de testamentaria que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador Don Santos Duque Guerrero, en nombre y representación de Gumer-sindo Ambrosio de Inés Heras, vecino de Usanos, por fallecimiento de Manuel Cobo Rodenas, vecino que fué de Torrebeña, se ha dictado con fecha de ayer providencia acordando se cite de comparecencia ante este Juzgado para el día 27 de los corrientes y hora de las once, á los herederos y legatarios del causante Manuel Cobos Rodenas, entre los que se encuentran Félix Rodenas y Amalia Escudero Puerta, cuyo actual domicilio se ignora, para la celebración de la Junta que previene el art. 1068 de la ley de Enjuiciamiento civil, con el fin de practicar lo dispuesto en los 1070 y 1071.

Y en su virtud, para que les sirva de citación en forma á dichos interesados Félix Rodenas y Amalia Escudero Puente y su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente.

Dado en Cogolludo á 14 de Diciembre de 1910.—Eugenio de Arizcun.—P. M. de S. S.—Adolfo Panó.

Don Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cogolludo.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo, hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 41 de la Ley del Registro civil, he delegado en los primeros, para que el día 31 del presente mes, practiquen la visita del Registro civil de su respectivo pueblo, correspondiente al segundo semestre del año actual, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de catorce de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en lo que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene dicho Reglamento.

Dado en Cogolludo á 12 de Diciembre de 1910.—Eugenio de Arizcun.—Por mandado de S. S.—Adolfo Panó.

### ASOCIACION DE SECRETARIOS

*del partido de Cogolludo.*

La Presidencia ruega encarecidamente á los Secretarios de dicho partido que no lo hubieren hecho, ingresen hasta el 28 del corriente, la cuota semestral de 3 pesetas, en la Administración de *La Crónica*, cuyo recibo, suscrito por el Tesorero de la Nacional, se les remitirá.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.